LPN Nº 100/2017 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N°35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION " PLURIANUAL - ID N° 335.127
ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO Nº 488/2017 – EL ALAMO S.A

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de Agosto de 2013, y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultados, ambos, a suscribir el presente Contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 1386 de fecha 15 de diciembre de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EL ALAMO S.A., Ruc Nº 80015788-5,** domiciliada en Sacramento 280c/ Olegario Andrade de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Rainer María Bendlin Beyersdorff.**, con Cédula de Identidad N° 658.395, según Constitucion de Sociedad Esc. Nº 3, otorgado por el Escribano Carlos Manuel Recalde Reg. Nº 39 y Acta Nº 22 de fecha 18 de abril de 2016, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para la LPN Nº 100/2017 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION" – PLURIANUAL-, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Visto la Nota de fecha 30 de Noviembre de 2017, presentada por la empresa El Alamo S.A, donde solicita modificación a través de una Adenda al contrato Abierto N° 488/2017 suscripto con la firma EL ALAMO S.A en el marco de la LPN N°100/17"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N°35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION" PLURIANUAL especificamente para el item 95 NORADRENALINA en la que conste el cambio de marca .

Que por Dictamen A.J. DGOC Nº 630 de fecha 15 de Diciembre de 2017, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones y las justificaciones para la misma; no encuentra objeciones legales para seguir con los trámites administrativos de rigor al pedido.

Que por Resolución DGOC Nº 1386 de fecha 15 de Diciembre de 2017, se aprueba la Adenda al Contrato Abierto Nº 488/2017 con la firma El ALAMO S.A. en el marco de la Licitación Publica Nacional Nº 100/17 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N°35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION" – PLURIANUAL - .

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Nº 5 del Contrato Principal, afectando unica y exclusivamente al ítem 95 en cuanto al cambio de Marca; sin alterar las demás condiciones del mismo quedando redactado en los siguientes términos:

5.PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES .

Dicha modificación queda de la siguiente manera ;

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia
95	Noradrenalina	Unidad	AMPOLLA	**NORADRENALINA GP PHARM 1mg/mml**	ARGENTINA

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República de Paraguay, a los 27 días del mes de Diciembre de 2017.

Sr. Rainer María Bendlin Beyersdorff
CONTRATISTA

El Alamo S.A.
Farm. & Health Care Products For a New Age
Avda. Sacramento 280, Asunción - Paraguay
Teléfonos: (+595 21) 604-348 / 607-471 - recepcion@elalamo.com.py

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 1386 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 488/2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN", PLURIANUAL - ID Nº 335.127.----------

Asunción, 15 de diciembre de 2.017.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN", PLURIANUAL - ID Nº 335.127,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Abierto Nº 488/2017 fue suscrito en fecha 12 de diciembre de 2017, con un plazo contado a partir de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, por lo que a la fecha se encuentra vigente, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, el pedido de Adenda al Contrato surge a partir de la nota presentada por la firma EL ALAMO S.A., manifestando cuanto sigue: ... ***"a fin de comunicar la atestación del registro del producto NORADRENALINA GP PHARM 1 mg./ml, solución inyectable. En atención a la adjudicación realizada según Nota DGOC Nº 2470 por Resolución DGOC Nº 1092/17, comunicamos que el producto correspondiente al ítem 95 Noradrenalina 1 mg/ml MAX VISION conforme a la atestación de Registro aprobada por la Dirección de Vigilancia Sanitaria dependiente del MSPyBS, será comercializada bajo la denominación NORADRENALINA GP PHARM 1 mg/ml en cumplimiento a las normativas vigentes; no habiendo otras modificaciones en la oferta presentada a la Convocante"...***

Que, la empresa recurrente acompaña las siguientes documentaciones respaldatorias autenticadas ante escribanía, como ser: Atestación de Certificado de Registro Sanitario Nº 16171-02-EF, Aprobación de modificación de Envase Secundario, Actualización de Acta de Precio, Carta de Representación GP Pharm S.A., Habilitación y GMP del Fabricante, Planilla de Datos Garantizados actualizada y muestras del producto.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 1386 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 488/2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN", PLURIANUAL - ID Nº 335.127.----------

Que, analizado el contrato suscrito podemos observar que efectivamente la firma EL ALAMO S.A., fue adjudicada en el Ítem Nº 95 el producto Noradrenalina, de la marca NORADRENALINA 1MG/ML MAX VISION, Procedencia Argentina, el cual mediante las documentaciones acompañadas será comercializado bajo la denominación NORADRENALINA GP PHARM 1 mg/ml., por lo que no encontramos objeción alguna para adendar el contrato, con el único objeto de modificar la marca del bien, sin que ello implique otorgar mejor condición al oferente requirente, con la salvedad de que la denominación de la nueva marca solicitada NORADRENALINA GP PHARM 1 mg/ml., cumple con las normativas vigentes que regulan la materia.

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas";* aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, el pedido de modificación fue realizado dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato, y no implica sobre costo alguno en relación a los montos estipulados originalmente.

Que, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad de adendar el contrato conforme a lo requerido, en virtud al art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al*

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 1386 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 488/2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN", PLURIANUAL - ID Nº 335.127.----------

pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al **Contrato Abierto Nº 488/2017** suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma EL ALAMO S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN", PLURIANUAL - ID Nº 335.127,** en la que conste la MARCA del bien adjudicado en el Ítem Nº 95. Noradrenalina, bajo la denominación **NORADRENALINA GP PHARM 1 mg/ml.**

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 1386 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 488/2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN", PLURIANUAL - ID Nº 335.127.----------

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

RECIBIDO
18 -12- 2017
GARANTIAS
DGOC MSP Y BS
111778

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 630/2017

A	:	**Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
De	:	**Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
Ref.	:	**EXPEDIENTE Nº 111.776/2017 – APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 488/2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 100/2017 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA L.P.N. Nº 35/17 Y DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN", PLURIANUAL - ID Nº 335.127.-**
Fecha	:	**15 de diciembre de 2017.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el Contrato Abierto Nº 488/2017 fue suscrito en fecha 12 de diciembre de 2017, con un plazo contado a partir de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, por lo que a la fecha se encuentra vigente, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, el pedido de Adenda al Contrato surge a partir de la nota presentada por la firma EL ALAMO S.A., manifestando cuanto sigue: … ***"a fin de comunicar la atestación del registro del producto NORADRENALINA GP PHARM 1 mg./ml, solución inyectable. En atención a la adjudicación realizada según Nota DGOC Nº 2470 por Resolución DGOC Nº 1092/17, comunicamos que el producto correspondiente al ítem 95 Noradrenalina 1 mg/ml MAX VISION conforme a la atestación de Registro aprobada por la Dirección de Vigilancia Sanitaria dependiente del MSPyBS, será comercializada bajo la denominación NORADRENALINA GP PHARM 1 mg/ml en cumplimiento a las normativas vigentes; no habiendo otras modificaciones en la oferta presentada a la Convocante"…***

Que, la empresa recurrente acompaña las siguientes documentaciones respaldatorias autenticadas ante escribanía, como ser: Atestación de Certificado de Registro Sanitario Nº 16171-02-EF, Aprobación de modificación de Envase Secundario, Actualización de Acta de Precio, Carta de Representación GP Pharm S.A., Habilitación y GMP del Fabricante, Planilla de Datos Garantizados actualizada y muestras del producto.

Que, analizado el contrato suscrito podemos observar que efectivamente la firma EL ALAMO S.A., fue adjudicada en el Ítem Nº 95 el producto Noradrenalina, de la marca NORADRENALINA 1MG/ML MAX VISION, Procedencia Argentina, el cual mediante las documentaciones acompañadas será comercializado bajo la denominación NORADRENALINA GP PHARM 1 mg/ml., por lo que no encontramos objeción alguna para adendar el contrato, con el único objeto de modificar la marca del bien, sin que ello implique otorgar mejor condición al oferente requirente, con la salvedad de que la denominación de la nueva marca solicitada NORADRENALINA GP PHARM 1 mg/ml., cumple con las normativas vigentes que regulan la materia.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, el pedido de modificación fue realizado dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato, y no implica sobre costo alguno en relación a los montos estipulados originalmente.

Que, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad de adendar el contrato conforme a lo requerido, en virtud al art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"..., en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
Fecha: 18 DIC. 2017
Hora: 09:26
Nro: 111776
Firma: